



Rama Judicial de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
de Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No 18 del 23 de  
junio del 2022  
Juan Eduardo Daza Barreto  
Secretario

Cabrera, Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>REFERENCIA</b> | <b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>          |
| <b>RADICACIÓN</b> | <b>25120 40 89 001 2018 00016 00</b>   |
| <b>DEMANDANTE</b> | <b>RUBY ROJAS MARTÍNEZ</b>             |
| <b>DEMANDADO</b>  | <b>RAFAEL ENRIQUE BARRIENTOS LÓPEZ</b> |

### **1. Asunto por resolver**

El 27 de mayo del año 2022 ingreso el proceso al Despacho a efectos de resolver recurso de reposición en contra del auto proferido por el Juzgado el 19 de noviembre del 2021, mediante el cual se negó la solicitud de actualización del oficio No. 226-2018.

### **2. El recurso**

La parte demandante afirma que su poderdante perdió el oficio solicitado y en el entendido que la norma establece un procedimiento para reconstruir el expediente o parte del mismo, este Despacho debe ordenar la repetición del oficio.

### **3. Consideraciones**

El artículo 318 del Código General del Proceso establece: que el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

Lo que dice es que el recurso de reposición, se aplica como el remedio procesal tendiente a obtener en la misma instancia, se revoque o reforme una decisión.

El recurrente argumenta la posibilidad de reconstruir el expediente, pero la copia del oficio aún reposa en el expediente, por ello la figura jurídica procesal sería inaplicable.

La providencia atacada por el recurso de Reposición, en ella se indica que el extravío del documento no se encuentra justificado, es decir el recurrente no ha cumplido con la tarea de la prueba sumaria del extravío del documento (*denunció ante policía*), para una vez cumplida dicha diligencia, ordenar la repetición del oficio.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

**RESUELVE**

**NO REPONER** la decisión proferida el pasado 19 de noviembre del año 2021

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA**  
**JUEZ**